



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00001– 00.

Asunto: Niega requerir al pagador

Armenia, 19 marzo 2024.

En consideración al memorial remitido por la parte ejecutante (doc. 016-020-021-025), se informa que la comunicación para el perfeccionamiento de las medidas cautelares es carga de la parte demandante.

Así las cosas, se tiene que la parte ejecutante a la fecha no ha allegado prueba de la remisión del oficio 0039 del 25 de enero de 2023 (doc. 014), por medio del cual se remite la providencia del 24 de enero de 2023 (doc. 013).

Por lo anterior, se le recuerda a la parte actora y su apoderado (a) judicial los deberes y responsabilidades para el buen suceso del proceso.

Ahora, revisado el expediente se tiene que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, remitió el oficio antes citado al correo electrónico a: brunogaviriaabogado@gmail.com, el 25 de enero de 2023 tal como reposa en la constancia de envío (doc. 015).

Sin embargo en el evento que el pagador se niegue a atender lo oficiado, deberá allegar prueba sumaria de dicha situación y así procederá el Despacho a pronunciarse al respecto.

/Ljrp

Se notifica por estado el 20 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14d690c70874813d04a8d6e9e2a9dfb4af98ccf55ee0cbefd2430b22e152773**

Documento generado en 19/03/2024 09:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>